



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-13526565- -APN-DGDOMEN#MHA

---

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. Descripción de las propuestas.** Las manifestaciones de interés estarán referidas a la realización de un anteproyecto que contemple: (i) la construcción de un nuevo sistema de transporte, o (ii) el desarrollo de una ampliación significativa de la capacidad de transporte, desde la cuenca Neuquina hasta los centros de consumo del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y el Litoral, con capacidad para desplazar volúmenes significativos de gas natural licuado (GNL) importado.

Para el caso de la construcción de un nuevo sistema de transporte, se prevé la convocatoria a una licitación pública para el otorgamiento de una habilitación para la construcción, operación y mantenimiento de la nueva infraestructura, en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la ley 24.076.

Las ampliaciones de capacidad, de uno o de ambos sistemas de transporte existentes, se autorizarán en los términos del artículo 16 de la ley 24.076. Se considerarán “ampliaciones significativas” aquellas que generen capacidad de transporte adicional de por lo menos 10 MMm<sup>3</sup>/d.

En todos los casos, se presentará una descripción técnica del anteproyecto, incluyendo un listado de las obras necesarias, con indicación de la traza, las capacidades nominales de transporte a adicionar, los plazos de obra y de puesta en funcionamiento. Se deberá presentar la información necesaria a los fines de evaluar la demanda potencial asociada al anteproyecto, debidamente cuantificada.

**2. Régimen tarifario.** A fin de viabilizar la inversión, en el caso de construcción de un nuevo sistema de transporte, el interesado podrá proponer la adopción, durante un determinado período, de un régimen tarifario particular para las nuevas instalaciones.

En el caso de ampliaciones significativas del sistema de gasoductos existente, se adoptará el criterio de costo incremental, conforme con lo previsto en la resolución 1483 del 17 de enero de 2000 del ENARGAS.

**3. Régimen de acceso a la capacidad.** En el supuesto de que para el repago de las obras correspondientes a la construcción de un nuevo sistema de transporte se haga necesario un régimen particular en materia de acceso a la capacidad de transporte, el interesado podrá proponer la celebración de contratos de reserva de capacidad con los cargadores iniciales, los que surgirán de un concurso abierto de manera tal de que no exista discriminación entre los potenciales cargadores que se encuentren en igualdad de condiciones.

El interesado deberá indicar durante qué plazo se propone la vigencia de dicho régimen particular respecto a la asignación de la capacidad.

**4. Criterios de evaluación.** En el marco de este procedimiento para la presentación de manifestaciones de interés, se evaluarán las características técnicas, económicas y regulatorias de cada uno de los anteproyectos que se presenten, considerando -entre otros criterios- la capacidad de transporte a incorporar, la relación tarifa/capacidad, el plazo durante el cual la nueva infraestructura gozará, en su caso, de un régimen particular en materia de acceso, y la fecha de inicio de operaciones.

Los anteproyectos presentados podrán ser adecuados a criterio de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda. En caso de resultar complementarios, la Secretaría podrá seleccionar más de un anteproyecto presentado mediante manifestación de interés o una combinación de éstos si resultare técnicamente conveniente. Conforme a la naturaleza del proyecto se dará intervención al ENARGAS en el ámbito de sus competencias.

La presentación de manifestaciones de interés no genera obligación de contratación alguna para la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda, como tampoco otorgará derecho o preferencia de índole alguna a quienes las presenten.